

PROYECTO DE REFORMA ARTICULOS 16 Y 17 DEL ESTATUTO DE LACNIC

ARTICULO 16o: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Los socios podrán participar en las Asambleas de manera presencial o mediante medios de participación remota que garanticen la certidumbre sobre la identidad del socio y que su participación (en el sentido de que los socios presentes puedan escuchar y expresarle sus opiniones al socio que participa a distancia) en la Asamblea sea simultánea al desarrollo de la misma. En caso de que ocurran desperfectos técnicos que interrumpan total o parcialmente la participación remota de los socios, la Asamblea seguirá su curso con los socios presentes, y de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente, los socios que participen en forma remota podrán emitir su voto si los desperfectos son solucionados antes de que el punto en discusión sea puesto a consideración de los socios. Se delega en el Directorio la implementación de la votación remota. Serán presididas por el presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe por mayoría simple de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia tendrá voto doble en caso de empate

ARTICULO 17o: Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos salvo cuando este Estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Los miembros del Directorio y del Órgano de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. Los socios que se incorporen una vez iniciado el acto, ya sea en forma presencial o remota, sólo tendrán voto en los puntos aún no resueltos. En caso de decisiones que afecten los requisitos y condiciones de las categorías de asociados establecidas en el artículo 6º se requerirá la conformidad de la mayoría absoluta de los Asociados Activos presentes. Estos requisitos se suman a los establecidos específicamente para reformar los Estatutos.